

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar **nueva** fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 15 de junio de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 406**

RAD: 7600140030-020-2020-00743-00

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el proceso que antecede y como quiera que la sociedad **NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, identificado(a) con NIT. 900262664-9**, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia - Distritos Judiciales de Cali y Buga inscritos, tal como lo informa el Jefe de Oficina Judicial, el pasado 11 junio de 2021, asimismo lo ratifica la sociedad, por lo que en consecuencia el Juzgado procederá a fijar nueva fecha para llevar acabo la diligencia de secuestro y relevar al secuestre de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 49 del C.G.P., por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE como fecha y hora para el veintiséis **(26) de julio de 2021 a las 9:00 am,** para llevar acabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-154905**, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cal, ubicado en la **Carrera 24 A # 4- 28 Y 4 -30 Barrio Miraflores de la Ciudad de Cali.**

SEGUNDO: RELEVAR del cargo al Auxiliar de Justicia a la sociedad **NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, identificado(a) con NIT. 900262664-9.** En su lugar se designa al auxiliar de la justicia tomada de la lista oficial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

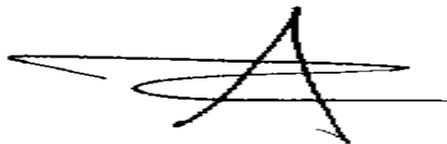
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** al señor **JORDAN VIVEROS JHON JERSON, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 76.041.380, ubicado(a) en la carrera 66 No. 9-21 Barrio el Limonar,** correo electrónico [jersonvi@yahoo.es.](mailto:jersonvi@yahoo.es), quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevara a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO.- REQUERIR a la parte demandante para que, previo a efectuarse la diligencia de secuestro, aporte la escritura pública del bien inmueble objeto de la presente diligencia de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P. Asimismo las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta “... *por cualquier medio idóneo*”, los cuales “... *se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho*”.

QUINTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado.**

SEXTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREITA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de junio de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria

RAD: 2020-00743-000